



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

DISPOSICIÓN N.º 3195/DGDCIV/20

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 5920, su Decreto Reglamentario N° 51/18, la Disposición N° 1358/DGDCIV/18, la Disposición N° 6208/DGDCIV/18, la Disposición N° 3194/DGDCIV/20 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 5920 en su art. 5° creó el "Registro de Profesionales para la elaboración y puesta a prueba de los Sistemas de Autoprotección" dentro de la órbita de la Dirección General de Defensa Civil;

Que, por Disposición N° 1358/DGDCIV/18 Anexo V y la Disposición N° 6208/DGDCIV/18 art. 1 b), se establecen las pautas para permanecer en el "Registro de Profesionales para la elaboración y puesta a prueba de los Sistemas de Autoprotección";

Que, por Disposición N° 3194/DGDCIV/20 se prorrogó de manera excepcional la reinscripción al Registro de Profesionales para la Elaboración y Puesta a Prueba de los Sistemas de Autoprotección;

Que, en virtud de la prórroga establecida, los profesionales podrán reinscribirse durante el año en curso hasta la fecha de cierre, el día 31 de enero de 2021;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo por el que se establezca la documentación requerida en dicha reinscripción;

Que, en concordancia con lo establecido por la Disposición N° 6208/DGDCIV/18 art. 1 b), para permanecer en el "Registro de Profesionales para la elaboración y puesta a prueba de los Sistemas de Autoprotección", los Profesionales deberán reinscribirse durante el mes de julio de cada año, independientemente de la fecha de alta, la falta de reinscripción acarrea la baja automática. Una vez solicitada la reinscripción, la autoridad de aplicación decidirá dicha renovación evaluando el comportamiento del profesional dentro de la presente ley a los efectos de considerar su continuidad o no, teniendo en consideración, entre otros, si registra incumplimientos en vigencia de la Ley 1346 o en la Ley 5920.

Que, a los fines de cumplimentar con los requisitos de reinscripción el Profesional deberá presentar Currículo Vitae actualizado, un certificado emitido por el Consejo o Colegio Profesional correspondiente que dé cuenta de la idoneidad ética/técnica del Profesional y ratificar o rectificar el domicilio electrónico con los alcances establecidos en el art. 50 bis del Decreto 1510/97;

Que, se estipula la siguiente casilla de correo electrónico institucional registroprofesionalesdc@buenosaires.gob.ar como único medio de comunicación fehaciente para los actos -internos de ésta administración;

Que, por motivos de la emergencia sanitaria declarada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a raíz de la situación epidemiológica producida por la propagación del coronavirus COVID19, y en vista de los inconvenientes que esto puede generar para la tramitación de los requisitos exigidos a los Profesionales, por única vez y de manera excepcional se prorrogará el plazo de reinscripción;

Que, a fin de tramitar la reinscripción, los Profesionales inscriptos en el "Registro de



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Profesionales para la elaboración y puesta a prueba de los Sistemas de Autoprotección" deberán presentar la documentación requerida por la modalidad Trámite a distancia (T.A.D).

Por ello; en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA CIVIL DISPONE

Artículo 1.- Establécese que la documentación requerida para la reinscripción de los Profesionales al "Registro de Profesionales para la elaboración y puesta a prueba de los Sistemas de Autoprotección" constará de:

- a. Currículo Vitae Actualizado.
- b. Certificado emitido por el Consejo o Colegio Profesional correspondiente que dé cuenta de la idoneidad ética/técnica del Profesional.
- c. Ratificar o rectificar el domicilio electrónico con los alcances establecidos en el art. 50 bis del Decreto 1510/97.

Artículo 2.- Determinése el procedimiento y tramitación de la reinscripción de los Profesionales al "Registro de Profesionales para la elaboración y puesta a prueba de los Sistemas de Autoprotección" en modalidad T.A.D (Trámite a Distancia) será conforme al Anexo I (IF-2020-21151389-GCABA-DGDCIV) el que forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 3.- Apruébase el procedimiento administrativo interno para la evaluación de la documentación solicitada para reinscripción de los Profesionales al "Registro de Profesionales para la elaboración y puesta a prueba de los Sistemas de Autoprotección", que como Anexo II (IF-2020-21151387-GCABA-DGDCIV), forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 4.- Fíjese la casilla de correo electrónico institucional registroprofesionalesdc@buenosaires.gob.ar como único medio de comunicación fehaciente.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Garnica**